



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019

**OFICIO MÚLTIPLE 00054-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores:  
**DIRECTORES/GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

Presente.-

Asunto : Precisiones sobre el criterio de flexibilidad en el proceso de racionalización, y otros aspectos importantes que deben tener en cuenta las CORA-IE, CORA-UGEL y CORA-DRE.

Referencia : Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, y asimismo, para hacer de su conocimiento que esta dirección viene recibiendo reiteradas consultas respecto al proceso de racionalización, específicamente en la declaratoria de excedencia, donde las CORA-UGEL y CORA-DRE no estarían teniendo en consideración el **criterio de flexibilidad**, que contempla, entre otros, la realidad de la institución educativa, el tipo de servicio que brinda y que la racionalización más allá de permitir la optimización de los recursos humanos y presupuestales, a través del reordenamiento, atendería contra los derechos de los profesores, y además vulneraría el derecho a la educación de los estudiantes.

Al respecto, la norma que rige el proceso de racionalización en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada por Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU (en adelante la Norma Técnica), señala en su numeral 6.2 que: *"La racionalización en las II.EE. está a cargo de la CORA-IE y tiene como objetivo equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a:*

- a) *La realidad socioeconómica, cultural y lingüística, dispersión geográfica y la geografía, para lo cual se considera la característica y ubicación de la IE.*
- b) *La propuesta pedagógica, así como, las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE.*
- c) *Las condiciones y necesidades pedagógicas, referidas a estudiantes inclusivos.*
- d) *Las limitaciones de infraestructura escolar y recursos humanos, referidas a la capacidad de estudiantes en aula".*

En ese sentido, la Norma Técnica en su numeral 6.6.1 establece que la Fase 1 (Declarativa) se encuentra a cargo de la CORA-IE, CORA-UGEL y CORA-DRE, donde, en el marco de su competencia, cada instancia debe tener en cuenta los criterios de flexibilidad que la norma ha señalado, debiendo ser sustentado en el informe que

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0125056

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3583D

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

elabora la CORA-IE y cargado en el aplicativo Sira web, para que la CORA-UGEL pueda evaluar dicho proceso en el marco de su competencia, asimismo, dicho documento será verificado en la Fase 2 (Evaluativa).

Si bien es cierto, la Norma Técnica ha establecido el número de estudiantes por sección para el cargo de profesor (numeral 10.19), y, el número de secciones para la permanencia y otorgamiento de un cargo de director, subdirector, plaza jerárquica y el auxiliar de educación (numeral 10.1, 10.9, 10.18) respectivamente; sin embargo, cuando se trate de instituciones educativas que evidencien las siguientes variables:

- Se encuentren ubicadas en lugares de difícil acceso.
- Es multigrado, bilingüe, o por su propuesta pedagógica pertenezcan a un modelo de servicio.
- Cuenten con estudiantes con necesidades educativas especiales.
- La infraestructura del aula no permita albergar la cantidad de estudiantes requerido según el numeral 10.19.

En estos casos la CORA-UGEL y/o la CORA-DRE deben aplicar los criterios de flexibilidad descritos en el párrafo precedente.

Por otro lado, el aplicativo SIRA web a la fecha solo tiene implementado la racionalización en la modalidad de educación básica regular (niveles inicial, primaria y secundaria); sin embargo, en los casos de educación básica alternativa, educación básica especial y educación técnico productiva, la CORA-IE, CORA-UGEL y CORA-DRE, según corresponda, lleva a cabo el proceso de racionalización considerando las precisiones señaladas en la norma técnica, y el sustento debe ser presentado en su momento ante la Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

Las instituciones educativas unidocentes, tienen un tratamiento especial, ya que por ningún motivo pueden ser cerradas, así cuenten con un estudiante, en tanto no se garantice que el o los estudiantes sean trasladados a otra institución educativa equidistante (que no les demande mayor desplazamiento), en caso no se cumpla con esta condición, la IE continúa brindando el servicio educativo, conforme lo señala el numeral 16.1 de la norma técnica.

Cuando existan docentes nombrados que han sido declarados excedentes, corresponde que la CORA-UGEL y/o CORA-DRE publiquen oportunamente las plazas vacantes y los requerimientos, con la finalidad que dichos servidores, en acto público, puedan elegir alguna de las plazas vacantes para ser reasignados, y en caso opten por una IE que evidencie requerimiento, serán reubicados, siendo ambas acciones de manera inmediata.

La CORA-DRE asume su responsabilidad para evaluar la oferta y la demanda de estudiantes a nivel regional, con la finalidad de atender los requerimientos de plazas de las distintas UGEL de su ámbito territorial, y cumplir con el reordenamiento de las plazas a nivel regional.

Por otra parte, a través de la Resolución Ministerial N° 284-2019-MINEDU se ha dispuesto de manera excepcional que por el año 2019 la Fase 1 (Declarativa) se amplíe hasta el 30.07.2019, en ese sentido, cada CORA-UGEL o CORA-DRE evaluará la

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0125056

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3583D

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

pertinencia de hacer las modificaciones a su cronograma, donde corresponda, a fin de garantizar que se cumpla la finalidad del proceso (reordenamiento de plazas).

Por lo expuesto, sírvase hacer extensivo el presente documento a las comisiones correspondientes a fin de poder aplicar de manera correcta los criterios en el proceso de racionalización, que no perjudique al trabajador y se logre brindar un servicio educativo a los estudiantes acorde a los contextos y particularidades señalados en el presente documento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CNSF/eacl

C.C  
Unidad de Gestión Educativa Local  
Dirección General de Gestión Descentralizada

---

**EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0125056**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A3583D**

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

**EL PERÚ PRIMERO**